**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Proceso contractual:** SSM-CPS-078-2026

**Dependencia:** SECRETARÍA DE SALUD

**Objeto Contractual:** 2026C-153 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA SALUD, COMO REFERENTE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA PARA LA GOBERNANZA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. PROGRAMA TUBERCULOSIS.

**Fecha de Elaboración:** 14-ene-2026

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través del SECRETARIO DE DESPACHO (E) - MARIA CRISTINA QUINTERO MARIÑO de la dependencia SECRETARÍA DE SALUD, está delegado para la suscripción el presente proceso de conformidad con el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de enero de 2026, presenta el Estudio Previo para la Contratación de "2026C-153 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA SALUD, COMO REFERENTE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA PARA LA GOBERNANZA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. PROGRAMA TUBERCULOSIS." durante la vigencia 2026.

Autorizado

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

### 1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que, por mandato Constitucional los municipios tienen la competencia de garantes, por tal motivo, la organización administrativa del municipio de san José de Cúcuta, tiene como objeto el mejoramiento continuo, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad.

Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4

del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (…)"

El municipio de San José de Cúcuta, requiere apoyo para el desarrollo de acciones institucionales que conduzcan al fortalecimiento de la preservación de la convivencia pacífica, ampliar el conocimiento, orientar y promover conductas y hábitos protectores, a predisponer acciones de prevención contra todos esos eventos que de una u otra manera afectan la salud de nuestras comunidades disminuyendo años de vida saludables y aumentando la probabilidad de enfermar y/o morir. en dentro del marco de sus competencias y funciones, para lo cual es fundamental garantizar y atender las necesidades de los miembros de la comunidad.

El actual sistema de salud creado a través de la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 de 2001 asigna a las administraciones municipales la responsabilidad de las acciones en salud pública, siendo la reducción de los indicadores de impacto negativo en la comunidad en las diferentes enfermedades de interés en salud pública una de las metas esenciales del Plan de Salud Pública

Autorizado

La secretaria de salud municipal ejecuta una serie de acciones encaminadas en el cumplimiento de las metas y priorizaciones establecidas en el Plan Territorial de Salud que se articulan con los Planes de Acción en Salud PAS, para ello es de vital importancia contar con el talento humano suficiente que apoye las acciones encaminadas en el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de salud pública y que estos se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se ha venido planteando el desarrollo de una estrategia que mitigue la propagación de la tuberculosis. La tuberculosis (TB) es una enfermedad prevenible y generalmente curable. En el mundo durante el 2023, la tuberculosis fue la primera causa de muerte por un solo agente infeccioso en el mundo, después de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), causó casi el doble de muertes que el VIH/SIDA; más de 10 millones de personas siguen enfermando de tuberculosis cada año. Ya en lo local, en el municipio de Cúcuta tenemos que en la semana 20 periodo epidemiológico 2025 teníamos 242 casos.

La secretaria de Salud de acuerdo al comportamiento de la enfermedad de la TB y a los indicadores antes mencionados consideró importante de acuerdo a lo establecido por parte del ministerio abordar estrategias que involucren de manera activa a la comunidad para que nos ayuden a disminuir las deserciones, los fracasos, la perdida en el seguimiento y nos ayuden a aumentar los éxitos en el tratamiento para así disminuir resistencia a los medicamentos y el indicador de mortalidad.

En este orden de ideas la secretaria de Salud del municipio de San José de Cúcuta, requiere contratar un BACTERIOLOGO ESPECIALISTA para el programa de tuberculosis con el fin de fortalecer la misionalidad de la secretaria con prevención y control de la tuberculosis dentro del marco de la salud pública.

Dicho profesional con sus labores contribuye a la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia en la gestión de la organización administrativa municipal y en el logro de los servicios a su cargo.

| Código Bpin | Ver. | Nombre Bpin | Ficha MGA | Vr. proy. |
|---|---|---|---|---|
| 2024540010053 | 18 | FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA GOBERNANZA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE | 2024540010053 | 8,176,150,000.00 |

| Código Bpin | Ver. | Nombre Bpin | Ficha MGA | Vr. proy. |
|---|---|---|---|---|
| | | CÚCUTA | | |

**1.2 FORMA DE SATISFACERLA**

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES para la SECRETARIA DE SALUD

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1 OBJETO**

2026C-153 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA SALUD, COMO REFERENTE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA PARA LA GOBERNANZA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. PROGRAMA TUBERCULOSIS.

Autorizado

**2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

De conformidad con lo señalando en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante del presente proceso de contratación será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. 17,150,000.00 (Según el régimen que aplique), y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **002413 de 14-ene-2026,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

**2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente Contrato será de 3 Meses y 15 Días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

**2.5 FORMA DE PAGO**

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESPACHO (E) - MARIA CRISTINA QUINTERO MARIÑO de la dependencia SECRETARÍA DE SALUD, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($4,900,000.00) CADA UNO Y UN PAGO DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($2,450,000.00). Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC).

**2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO**

La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARÍA DE SALUD en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el centro de trabajo del contratista será:

Oficina ( )
Conductor ( )
Otro ¿Cuál? - CAMPO

Señalar el nivel del Riesgo:

Nivel 1 ( )
Nivel 2 ( )
Nivel 3 (X)
Nivel 4 ( )
Nivel 5 ( )

Autorizado

**2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del proceso de contratación que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

1. Apoyar la supervisión del personal asignado para el desarrollo del plan de acción en salud - PAS de Tuberculosis, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de enfermedades trasmisibles en el Municipio de Cúcuta.
2. Realizar actividades de fortalecimiento de la autoridad sanitaria de la SSM a fin de orientar la elaboración del plan de trabajo que de respuesta a la ejecución contractual y del PAS 2025, evaluar y replantear las estrategias establecidas, entrega de productos trimestrales, elaboración de informes técnicos, programáticos, descriptivos de actividades, requerimientos, indicadores del Programa y plan estratégico hacia el fin de la tuberculosis.
3. Coordinar, estructurar matriz operativa para el desarrollo de las actividades que permitan la intervención de poblaciones objeto, monitoreo y evaluación de las estrategias establecidas por el IDS y el MSPS para eliminar la tuberculosis.
4. Establecer informes de gestión, técnico financieros, evaluación del PAS final 2025 - y trimestrales de 2026, seguimiento del PIC en articulación con el equipo de trabajo a fin de garantizar fortalecimiento programático, gestión, coordinación interinstitucional de TB y Lepra, actividades de articulación sectoriales e intersectoriales que se requieran por planeación y salud pública en conjunto con el equipo de trabajo
5. Desarrollar reuniones quincenales en articulación con el equipó de trabajo para la revisión del cumplimiento de las investigaciones epidemiológicas de campo en correlación de la notificación del Sivigila - programa, sistematización, seguimiento estricto de menores de 15 años, barreras identificadas para acceso y cumplir algoritmo de TB latente en niños y PVVIH
6. Operativizar con el equipo de trabajo estrategias para la gestión de información, organizar, consolidar y remitir informes trimestrales al IDS de casos y actividades 2026 e informes de cohorte de 2025.
7. Coordinar, gestionar, organizar y participar como ponente en el desarrollo del plan de capacitación del talento

humano en salud en diagnóstico, manejo clínico y atención integral centrada en las personas afectadas por tuberculosis, sistemas de información y gestión del programa
8. Desarrollar en articulación con el profesional, EAPB y red prestadora reunión de articulación de manejo integral de todo caso de TB resistente.
9. Elaborar el cronograma de asignación de las acciones de gestión, vigilancia en salud publica, vigilancia de la resistencia, seguimiento programático, cruce programa - sivigila, autorización de tratamiento según se establezca de acuerdo a las directrices nacionales y del IDS
10. Socializar y operativizar el proceso de asistencia técnica establecido por planeación, lineamientos y lista de chequeo, distribución de las visitas de asistencia técnica al total de IPS y EAPB.
11. Orientar y apoyar la organización de estrategia de abordaje psicosocial e intersectorial para la prevención de perdidas en el seguimiento e incremento del éxito terapéutico.
12. Participar en el COVE Municipal, socializar cuando se requiera el comportamiento del evento y acciones de fortalecimiento del sistema de vigilancia y programa, así como lineamientos nacionales actualizados.
13. Informe mensual y socialización de información relacionada con indicadores y actividades del Programa (comportamiento del evento), boletín virtual mensual articulado con el observatorio. Seguimiento , monitoreo y evaluación de metas instucionales de captación y detección.
14. Planificar, socializar y coordinar el seguimiento, estructura de informes para el desarrollo de las actividades del PIC para garantizar el monitoreo, desarrollo e impacto esperado
15. Planificar, orientar y desarrollar con el equipo de trabajo el abordaje diferencial por enfoque étnico, genero, ruralidad, privados de libertad a través de estructuración de plan de acción para el desarrollo de actividades diferenciales.
16. Coordinar la verificación diaria de soportes de personas afectadas con tuberculosis - TB latente y soportes de autorización de tratamiento de acuerdo a las directrices nacionales y del IDS - condensado semanal y registro diario con la profesional asignada
17. Integrar en el desarrollo contractual el cumplimiento de los procesos de salud pública establecidos por planeación, registros oficiales y evidencias fotograficas Y demás actividaes que se le asignen inherentes al objeto del contrato y PAS, entregando cronograma semanal y soportes de la ejecución contractual, avance de documentos y del PAS escaneados y organizados en la carpeta correspondiente, actas numeradas y apoyar la foliación trimestralmente e informe mensual de la gestión y actividades desarrolladas

Autorizado

**2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar de manera personal, idónea y diligente el objeto del contrato, conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, alcance y obligaciones previstas en el presente instrumento y en su Anexo Técnico, si lo hubiere, garantizando el logro de los resultados esperados por la Entidad. 2. Dar estricto cumplimiento a los tratados internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política, las leyes, decretos, reglamentos y demás normas legales y procedimentales vigentes que resulten aplicables al contrato, en especial aquellas relacionadas con su celebración, ejecución y liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 3. Constituir oportunamente las garantías contractuales exigidas en el contrato y en los estudios previos, cuando a ello haya lugar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal y la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Así mismo, suministrar la información requerida para la publicación del contrato en el SECOP II, cuando aplique. 4. Cumplir las normas, reglamentos, lineamientos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 5. Aportar el soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito para el perfeccionamiento del contrato y/o para el trámite de los pagos de manera mensual asi como garantizar durante la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, mes vencido, liquidados sobre un Ingreso Base de Cotización (IBC) equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor

mensualizado del contrato, sin incluir el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando aplique, conforme a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 6. Informar por escrito y de manera inmediata al MUNICIPIO DE CÚCUTA cuando, durante la ejecución del contrato, se presenten circunstancias que generen la adquisición de la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), ya sea por el cumplimiento de las condiciones previstas en el Estatuto Tributario o por determinación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 7. Efectuar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación corresponda a los niveles de riesgo I, II o III, de acuerdo con la clasificación de la actividad económica desarrollada y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones. 8. Aportar al MUNICIPIO DE CÚCUTA el certificado médico ocupacional vigente, en los términos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 9. Declarar que los estudios, investigaciones, informes, desarrollos, diseños, mejoras, información, creaciones, sistemas de software y demás resultados que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato pertenecerán al MUNICIPIO DE CÚCUTA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. 10. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que las actividades desarrolladas no vulneran derechos de propiedad intelectual, industrial o derechos de terceros, y se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación por plagio, reivindicación o uso indebido. El MUNICIPIO DE CÚCUTA queda autorizado para reproducir, distribuir, comunicar, transformar y utilizar los productos contractuales, respetando en todo caso los derechos morales de autor, conforme a la Ley 23 de 1982 y la Ley 1955 de 2019. 11. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información del MUNICIPIO DE CÚCUTA o de terceros vinculados a la Entidad, conocida con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente de su soporte o formato. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar. Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver toda la información y sus copias. 12. Cumplir los procedimientos, lineamientos, herramientas e instrumentos definidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 13. Cumplir la Política de Conflictos de Intereses del MUNICIPIO DE CÚCUTA. El CONTRATISTA deberá declarar, actualizar y comunicar de manera inmediata cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que se presente durante la ejecución del contrato, utilizando los formatos institucionales dispuestos para tal fin. 14. Contribuir al cumplimiento de la política institucional de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y participar en las actividades que se desarrollen para su implementación. 15. Solicitar por escrito al supervisor del contrato, con una antelación mínima de diez (10) días, las modificaciones contractuales que requiera, de conformidad con el procedimiento de gestión contractual del MUNICIPIO DE CÚCUTA. 67. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que, en desarrollo del contrato, causen perjuicio al MUNICIPIO DE CÚCUTA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 17. Conocer, aplicar y apoyar los programas, políticas, planes, lineamientos y estrategias ambientales adoptadas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. 18. Apoyar la implementación de la estrategia de uso racional del papel y demás lineamientos ambientales establecidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. 19. Participar en las actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos ambientales negativos, contribuyendo al desarrollo sostenible. 20. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad, organización, conservación y entrega de los documentos de archivo producidos durante la ejecución del contrato. 21. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los bienes y activos que le sean confiados para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser restituidos al finalizar el mismo en buen estado, salvo el desgaste normal por su uso. 22. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información producidos o utilizados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la política de seguridad informática de la Entidad. 23. Realizar la entrega de los bienes, información física y digital, correos electrónicos institucionales y trámites pendientes en los sistemas de la Entidad, y solicitar el respectivo paz y salvo al finalizar el contrato. 24. Radicar de manera mensual el informe de cumplimiento y el acta de pago para la aprobación del supervisor del contrato; El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la suspensión del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

Autorizado

**2.9 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación será ejercida por LEONARDO ERNESTO DURAN NAVARRO - SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El personal de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA es insuficiente y/o inexistente para la realización de las actividades mencionadas y/o el talento humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, la cual se anexa.

Autorizado

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato cuyo objeto es 2026C-153 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA SALUD, COMO REFERENTE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA PARA LA GOBERNANZA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. PROGRAMA TUBERCULOSIS., por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de $17,150,000.00 - DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. , incluido los impuestos y tributos y demás gravámenes que el régimen tributario aplique.

### 4.1 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

| Numero cdp | Fecha cdp | Codigo rubro | Nombre Rubro | Valor Rubro |
|---|---|---|---|---|
| 002413 | 14-ene-2026 | 2.3.2.02.02.009.-34 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - Tuberculosis | 17,150,000.00 |

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal Inversión.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000002 - item 1720 - Codigo de Seguimiento 2026C-153 2026C-153 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA SALUD, COMO REFERENTE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA PARA LA GOBERNANZA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. PROGRAMA TUBERCULOSIS. con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con el certificado N° 00000668 de 09-ene-2026.

Autorizado

El SECRETARIO DE DESPACHO (E) de la dependencia SECRETARÍA DE SALUD se encuentra facultado en materia contractual y ordenación del gasto público en la vigencia 2026 mediante el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de enero de 2025.

## 5. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

## 6. ESTUDIO DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del

ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia. Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo posterior al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

Se requiere contratar un BACTERIOLOGO ESPECIALISTA con experiencia de ENTRE 0 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Autorizado

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará el contratista, su formación académica y experiencia profesional relacionada, se establece que la remuneración mensual por el pago del servicio prestado debe ser de TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($4,900,000.00) CADA UNO Y UN PAGO DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($2,450,000.00), tomando como referente la Tabla de Honorarios aprobada para el 2026, por el Alcalde de San José de Cúcuta mediante Resolución No. 0001 de 03 de enero de 2022.

Indique el código de las Naciones Unidas – UNSPSC este lo puede consultar en el clasificador de Colombia Compra Eficiente CCE, el cual de todos modos debe coincidir con el publicado en el P.A.A.

**Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

| Cód. clase | Nombre de la clase |
|---|---|
| F801116 | Servicios de personal temporal |

## 7. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Alcaldía de San José de Cúcuta son los siguientes:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** BACTERIOLOGO ESPECIALISTA

- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** ENTRE 0 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro

contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de San José de Cúcuta, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

**VER ANEXO 1:** MATRIZ DE RIESGO

## 9. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Autorizado

| Amparo | Vr a asegurar | Valor base asegurar | Vigencia |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10.00 % | Valor del contrato | por el término de duración del mismo y seis(6) meses más. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10.00 % | Valor del contrato | por el término de duración del mismo y seis(6) meses más. |

## 10. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

## 11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; respectivo y su perfeccionamiento.

**MARIA CRISTINA QUINTERO MARIÑO**
SECRETARIO DE DESPACHO (E)
SECRETARÍA DE SALUD

Proyectó: Diana Jimena Prieto Cardoso - Estructurador Jurídico
Revisión jurídica: Diana Jimena Prieto Cardoso - Estructurador Jurídico
Aprobación jurídica: Diana Jimena Prieto Cardoso
Revisón área Técnica y financiera (Cuando sea del caso):

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nomras y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Autorizado